

Radicación: N° 2016-122  
Medio de Control: Reparación Directa  
Actor: Sandra Milena Sánchez Amador  
Accionado: Hospital María Inmaculada e.s.e de Rio Blanco



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2016-122  
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA  
Demandante: SANDRA MILENA SANCHEZ AMADOR  
Demandado: HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIO BLANCO Y OTROS.

Se encuentra el proceso al Despacho con memorial presentado el 27 de febrero de 2017, por la Dra. JOHANA MILDRED TRIANA VARGAS, mediante el cual autoriza como Dependiente Judicial al señor DAIRO ALEJANDRO RIVERA RIVERA.

Conforme lo estipulado en los artículos 26 literal f y 27 del Decreto 196 de 1971, podrán ser dependientes judiciales y como consecuencia de ello tendrán acceso a los expedientes, las personas que sean estudiantes de derecho, de Universidad legalmente reconocida.

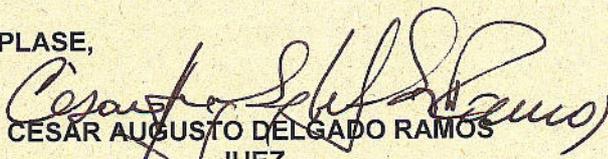
En el presente caso, no se aporta documento alguno que demuestre que en la actualidad el señor DAIRO ALEJANDRO RIVERA RIVERA, se encuentre cursando estudios de derecho, por lo que, el Despacho no aceptará la designación de Dependiente Judicial realizada por la Dra. JOHANA MILDRED TRIANA VARGAS, hasta tanto aporten los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

Por lo antes expuesto,

### RESUELVE

**Primero:** No aceptar la designación de Dependiente Judicial del señor DAIRO ALEJANDRO RIVERA RIVERA, por las razones expuestas anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué